

### VIEDMA, 04 DE JULIO DE 2022

### VISTO:

El expediente N°87409-EDU-2022 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N°1938/22 se aprobó el procedimiento de "Régimen Voluntario de Regularización de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social bajo el Régimen Especial para docentes creados por Decreto N° 137/05" que deberán suscribir las y los docentes dependientes del Consejo Provincial de Educación que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio y/o hasta treinta y seis (36) meses de acceder al mismo.

Que mediante la Resolución Nº 3762/22 se rectificaron los Anexos I, II y III de la Resolución N° 1938/22 y se aprobó el Anexo IV para los derechohabientes.

Que es necesario aclarar los datos de la/el docente fallecido/a en el Anexo IV consignando el nombre, apellido y DNI para identificar al derechohabiente con mayor celeridad.

Que el Artículo 23° de la Ley 2938 establece que "los errores materiales o de hecho y los aritméticos de que adolezcan los actos administrativos, podrán ser modificados en cualquier momento por la misma autoridad que dictó el acto".



Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y la Ley F N° 4819;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículo 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

# EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA AD REFERENDUM DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Anexo IV de la Resolución N° 3762/22 que quedará redactado de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Secretaría de Gestión y Asuntos Legales, Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección de Personal, Área de Liquidaciones, a las Unidades de Gestión correspondientes, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3908 SGAL/SG/dm.-

> Prof. Alejandro Héctor Bustos Vocal Gubernamental Consejo Provincial de Educación Provincia de Río Negro



## ANEXO I - RESOLUCIÓN Nº 3908

Entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, representado

## ACUERDO INDIVIDUAL DE PAGO

en este acto por el Sr Ministro de Educación y Derechos Humanos Sr Pablo Manuel Núñez (DNI Nº 24.054.898), con domicilio legal en calle J. A. Roca Nº 260, de la Ciudad de Viedma, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y el/la Sr/Sra
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto el reintegro por parte de "EL/LA DERECHOHABIENTE" a "LA PROVINCIA" de la deuda previsional asumida por esta última frente al Estado Nacional, en concepto de aportes personales devengados como consecuencia de la adhesión al Régimen de Regularización Voluntaria de Aportes y Contribuciones al "Régimen Especial para Docentes" creado por Decreto N° 137/05.
CLÁUSULA SEGUNDA. DEUDA: "EL/LA DERECHOHABIENTE" reconoce al día, una deuda con "LA PROVINCIA" en concepto de aportes personales devengados por aplicación de Decreto N° 137/05 que asciende a la suma de Pesos
CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: La deuda determinada y reconocida en la cláusula segunda será reintegrada por "EL/LA DERECHOHABIENTE" a "LA PROVINCIA", en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas directamente de los haberes previsionales que perciba como pensionada/o prestando su conformidad para ello
CLÁUSULA CUARTA. COMPENSACIÓN: "EL/LA DERECHOHABIENTE" renuncia a reclamar cualquier compensación de la obligación asumida en el presente acuerdo con otras deudas que posea o pudiera poseer en el futuro contra la Provincia de Río Negro.
CLÁUSULA QUINTA. DOMICILIO: Las partes tienen por constituidos los domicilios arriba indicados, a los fines judiciales y extrajudiciales.
CLÁUSULA SEXTA. JURISDICCIÓN: A los efectos emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Provincia de Río Negro.
En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de